



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el día 13 de julio de 2022, dentro del término que disponía la parte demandante para pronunciarse sobre la nulidad planteada por el demandado a través de apoderado judicial, realizó oposición a la misma a través de su apoderado judicial. Pasa a despacho a despacho del señor juez para para el decreto de pruebas solicitadas y fijar fecha para la realización de la audiencia donde se decidirá de fondo el presente incidente de nulidad.

Armenia, Quindío; 7 de octubre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2020-00495-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de la parte incidentista, el pronunciamiento que respecto de la solicitud de nulidad por indebida notificación realizó la parte incidentada a través de su apoderado judicial el pasado 13 de julio de 2022, encontrándose dentro del término concedido, para los fines que estime pertinentes.

Ahora bien, vencido como se encuentra el término de traslado a la parte incidentada es procedente convocar a la audiencia para la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren de conformidad con el Inciso 3 del Artículo 129 del Código General del Proceso, para tal efecto se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTISTA:

Documental: Téngase en cuenta y hasta donde la ley lo permita los documentos aportados junto con la presentación del incidente, que reposan en el Archivo 50 del expediente digital.

PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA:

Documental: Téngase en cuenta y hasta donde la ley lo permita los documentos aportados junto con la contestación del presente incidente, que reposan en el Archivo 57 del expediente digital.



Interrogatorio de Parte: Al Incidentista el señor LUIS FERNANDO TREJOS HERNÁNDEZ.

PRUEBAS DE OFICIO:

Documental:

- Oficiar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia TIC, para que se sirva certificar dentro de los cinco (5) días al recibo de la comunicación a nombre de que persona figura la línea telefónica 3104222621.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, líbrese el oficio comunicando lo pertinente y remitirlo a los correos electrónicos notificacionesjudicialesmintic@mintic.gov.co y notificacionesjudicialesfontic@mintic.gov.co

- Se le requiere a la parte incidentista LUIS FERNANDO TREJOS HERNÁNDEZ, para que en el término de 05 días contados a partir de la notificación que del presente auto se le haga, allegue reporte del portal de Gmail en el que se figure la información básica (datos del titular y la fecha de creación) del correo electrónico **fernandotrejos2822@gmail.com**, relacionado su solicitud de nulidad como su dirección de correo electrónico.

Interrogatorios de Parte: (Incidentista e Incidentado)

- LUIS FERNANDO TREJOS HERNÁNDEZ.
- EDILSON GIRALDO BEDOYA.

Testimonial:

- LUIS FERNANDO TREJOS ZAPATA.
- MARLON EDUARDO GARCÍA MUÑOZ.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, líbrese los oficios comunicando lo pertinente, a las personas cuyo testimonio se decreta en la presente providencia, con la advertencia de que la parte incidentista debe efectuar las gestiones necesarias para procurar la comparecencia de LUIS FERNANDO TREJOS ZAPATA, ya que al ser su hijo, se encuentra en mejor posición para lograr su comparecencia, acuerdo a lo establecido en el Artículo 167 del C.G.P.

En el citatorio se debe consignar la prevención sobre las consecuencias por su inasistencia que consagra el Inciso Final del Artículo 218 del C.G.P, en el sentido de advertir que de no comparecer a la audiencia o no presente causa



justificada de su ausencia dentro de los 3 días siguientes, se le impondrá multa de 02 a 05 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para la práctica de las referidas pruebas se señala **el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 A PARTIR DE LAS 9:00AM.**

En virtud de lo anterior el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA – QUINDIO,**

RESUELVE:

- 1. INCORPORAR** y poner en conocimiento de la parte incidentista, que respecto de la solicitud de nulidad por indebida notificación realizó la parte incidentada a través de su apoderado judicial el pasado 13 de julio de 2022.
- 2. SEÑALAR** el día **22 DE NOVIEMBRE DE 2022 A PARTIR DE LAS 9:00AM** como fecha en la que se practicará la audiencia que trata Inciso 3 del Artículo 129 del Código General del Proceso.
- 3. DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes y de oficio, relacionadas en la parte motiva del presente auto.
- 4. CITAR** a las partes y a sus apoderados, para que concurran en la fecha señalada para la audiencia, la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo lifezise o los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y por ello, se les previene que en esa oportunidad se practicarán en lo pertinente las pruebas solicitadas y decretadas en el presente auto.
- 5. REQUERIR** a los interesados a fin de que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, comuniquen claramente al despacho a través del correo electrónico **j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co** las direcciones electrónicas de las partes, apoderados y testigo, especificando el nombre y su calidad, para efectos de remitirles el enlace o vínculo que corresponda a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 11 de octubre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03d14f5a8bd38856ba45b38be0d4e2a622c86125d9bda05ce5009010a2c4a97e**

Documento generado en 10/10/2022 09:27:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>